



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE
VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA

ASESORES:

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

AREQUIPA - PERU

2021

Dedicatoria

La presente tesis la dedico a mis padres y hermana que son personas de inspiración y motivación para salir adelante y por sus grandes esfuerzos.

Agradecimiento

En primer lugar, un agradecimiento a Dios del Universo, por dirigirme por el mejor camino de mi vida, por la salud y sabiduría para alcanzar mi meta, por haberme permitido llegar hasta esta etapa de mi vida. Un agradecimiento a la Universidad Alas Peruanas que me acogió y me dio la oportunidad de superarme día a día, y un especial agradecimiento a los docentes quienes impartieron y compartieron sus conocimientos con todos sus alumnos, por sus consejos, por impulsarnos para seguir estudiando y ser unos grandes profesionales.

Reconocimiento

Un reconocimiento a los catedráticos de la universidad Alas Peruanas quienes me enseñaron y formaron en el ejercicio de la profesión.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
CAPITULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación de la investigación	14
1.2.1. Delimitación espacial	14
1.2.2. Delimitación social	15
1.2.3. Delimitación temporal	15
1.2.4. Delimitación conceptual	15
1.3. Formulación del problema de investigación	16
1.3.1. Problema principal	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. Objetivos	17
1.4.1. Objetivo General	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
1.5. Operacional de las Categorías (operacionalización)	18
1.6. Metodología de la Investigación	19
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación	19
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	20
1.6.4. Población y Muestra de la Investigación	21
1.6.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	22

(Ander Egg, 1974) señala que : “Las Técnicas son los procedimientos de actuación concretos que deben seguirse para recorrer las diferentes fases del método científico” (p. 42)	22
1.6.6. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	23
-Justificación práctica.....	23
- Justificación Metodológica	24
- Justificación legal	24
1.7. Importancia	25
1.8. Limitaciones de la investigación	25
CAPITULO II.....	26
MARCO TEORICO.....	26
2.1. Antecedentes del trabajo de investigación.....	26
2.1.1. Internacionales	26
2.3. Bases teóricas	39
2.3.1. Examen psicológico	39
2.3.4. Violencia familiar	43
2.3.5. Causas de la violencia familiar	45
2.3.7. Medida Cautelar	51
2.3.8. Definición de términos básicos	52
CAPITULO III.....	54
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	54
3.1. Análisis de Resultados.....	55
3.2. Discusión de Resultados.....	63
3.3. Conclusiones.....	66
3.5. Fuentes de información	68
ANEXOS.....	71
Anexo: 1 Matriz de Consistencia.....	72
Anexo: 2 Instrumento: Guía de Entrevista.....	73
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley	75
Anexo: 3 Validación de Expertos	80

Resumen

La presente Tesis titulada “Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019” busca el desarrollo de la obligación de examen psicológico respecto a los agresores de violencia familiar en la provincia de Arequipa, 2019 es de vital importancia, ya que es el mecanismo de protección a las víctimas, por lógica sabemos que si esta falla, se pone en peligro la integridad de las víctimas y por lo tanto la finalidad de las mismas y de norma habría perdido su sentido. Por estas razones, si se determina la obligación de ser evaluado el agresor de violencia familiar a un examen psicológico, significa velar por el cumplimiento efectivo de las normas vigentes que al caso respectan .

Metodológicamente la presente investigación presenta las siguientes características: es de Tipo básica, Nivel descriptivo; el método es inductivo; tiene como diseño de investigación la Teoría Fundamentada; la población está conformada por los abogados colegiados que laboran en la fiscalía de Arequipa; como muestra se tomó en cuenta a tres personas de las antes mencionadas; la técnica que se aplicó es la entrevista a través del instrumento Guía de Entrevista sobre Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019.

Al finalizar la presente investigación se llegó al siguiente resultado: Se demostró que se debe desarrollar de manera obligatoria el examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, puesto que la importancia radica que debe preverse que continúe la violencia puesto que si se evaluara el examen psicológico al agresor a tiempo, así se brindaría la seguridad jurídica y evitar un caso más de violencia, al ser sancionado en su oportunidad al agresor.

Palabras Claves: Agresión, agresor, familia, protección, seguimiento, supervisar, violencia, violencia familiar, víctima.

Abstract

This thesis entitled "Psychological examination regarding the aggressor of family violence, in the province of Arequipa, two thousand nineteen" seeks the development of the obligation of psychological examination regarding the aggressors of family violence in the province of Arequipa, two thousand nineteen, is of vital importance, since it is the victim protection mechanism, logically we know that if this fails, the integrity of the victims is endangered and therefore their purpose and the norm would have lost its meaning. For these reasons, if the obligation to evaluate the aggressor of family violence through a psychological examination is determined, it means ensuring effective compliance with the current regulations that apply to the case.

Methodologically, this research presents the following characteristics: it is of a basic type, descriptive level; the method is inductive; Its research design is Grounded Theory; The population is made up of registered lawyers who work in the Arequipa prosecutor's office; As a sample, seven of the aforementioned people were taken into account; The technique that was applied is the interview through the Interview Guide on Psychological Examination instrument regarding the aggressor of family violence, in the province of Arequipa, two thousand nineteen

At the end of the present investigation, the following result was reached: It was demonstrated that the psychological examination with respect to the aggressor of family violence should be carried out in a mandatory way, in the province of Arequipa, since the importance is that it must be foreseen that the violence continues since If the psychological examination of the aggressor is evaluated on time, this will provide legal security and avoid one more case of violence, as the aggressor is punished at the appropriate time.

Key Words: Aggression, aggressor, family, protection, monitoring, supervising, violence, family violence, victim.

Introducción

El presente proyecto de investigación titulado, Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019, trata acerca del estudio sobre el desarrollo jurídico de las medidas que dicta el fiscal de familia, en los casos de violencia familiar y el análisis de esta última, con énfasis en los sujetos que cometen agresión.

Actualmente en el país la violencia familiar y sus integrantes es un grave problema social y legal, a nivel mundial está considerado como un grave problema que atenta contra los derechos fundamentales del ser humano, que afecta con mayor intensidad a regiones con bajo ingreso económico y pobre nivel educativo aunado a ello, tienen un sistema limitado de lucha contra este tipo de violencia.

La ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promulgado el 23 de noviembre del 2015 fue la ley que reemplazo a la Ley N° 26260, de Protección frente a la Violencia Familiar, a diferencia de esta, la ley 30364 tiene como objetivo no solo la protección frente a la violencia también se incluye como fines la prevención, erradicación y sanción de este tipo de violencia.

La presente investigación busca evidenciar la eficacia de la ley 30364 en su ámbito sancionador habida cuenta que, de acuerdo a una revisión preliminar de la situación actual del cumplimiento de la presente ley, este no se da de acuerdo a sus tiempos y sus alcances, estableciendo de esta manera una especie de impunidad de los agresores sobre las víctimas por efecto de una ineficaz administración de justicia. Ello no solo no resuelve el problema de violencia familiar sino genera gastos innecesarios en las víctimas y en el estado.

La violencia familiar es un problema social que se manifiesta en agresiones que pueden ser de tipo física, psicológica, sexual entre otras; que se ejercen dentro del seno familiar a uno o más integrantes dentro de la esfera privada o pública. Actualmente este comportamiento se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, y sus alcances se encuentran desarrollados en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Cuando se suscita un caso de violencia familiar, este se va regir por un proceso especial, el mismo que se encuentra descrito en la Ley anteriormente mencionada. El proceso, por la naturaleza del caso, es rápido; y es el juez de familia, en el plazo establecido, quien debe evaluar el caso y dictar las medidas de protección inmediatas a efectos de frenar y prevenir que la agresión denunciada se vuelva a producir o se produzcan otras. Asimismo, el juez también ordena que se remitan los actuados del expediente a la fiscalía a fin que se denuncie por delito contra la vida el cuerpo y la salud.

Se desarrolla el presente problema social donde se requiere que el estado actúe, a través de sus instituciones de manera inmediata ante la comisión de estos delitos que atentan contra la célula básica de la sociedad; sin embargo, el problema surge debido a que es en este último punto donde se detiene todo el despliegue de acciones detalladas con anterioridad. Esto significa que, cuando el fiscal ordene que el agresor tenga que ser evaluado por el examen pericia psicológica, cuente con la obligación de materializarlo y que no sea facultativa y hay muchos casos en los cuales los agresores no pasan porque no asisten al examen psicológico, no se hace un seguimiento y supervisión de manera efectiva por parte de las autoridades competentes que realmente estas sean cumplidas

a cabalidad y que obviamente estas pierdan toda su finalidad que proceda la denuncia penal.

Si bien es cierto, el legislador ha elaborado cabalmente las normas respecto a la problemática que se viene describiendo, por lo que hace falta, que se establezcan efectos de hacer cumplir la norma, ciertas políticas y que esta simplemente no se quede marcada en la ley o en una resolución.

La presente investigación titulado “Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019”

El capítulo I está referido al planteamiento del problema que a su vez consta de la descripción de la realidad problemática; la delimitación de la investigación en la que se establece la delimitación social, espacial, temporal y conceptual; el problema de investigación que a su vez contiene el problema general y los problemas específicos; objetivos en la que se establece el objetivo general y los objetivos específicos; supuestos y categorías en la que se establece el supuestos general, los supuestos específicos y las categorías que a su vez contiene la operacionalización de las categorías; la metodología de la investigación que a su vez desarrolla el tipo y nivel de la investigación, el método y diseño de investigación; la población y muestra, la técnicas e instrumento de recolección de datos en la que se señala las técnicas, los instrumentos; la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

El capítulo II está referido al Marco Teórico que desarrolla los antecedentes de la investigación, las bases legales, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

El capítulo III está referido a la presentación, análisis e interpretación de resultados que a su vez desarrolla el análisis de resultados, la discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones y las fuentes de información.

Finalmente se consideran los Anexos en la que en el Anexo N° 1 se presenta la Matriz de Consistencia; en el Anexo N° 2 se adjunta el Instrumento: Guía de Entrevista (Tesis Cualitativa); en el Anexo N° 3 se presenta la Validación de

Expertos. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto; y en el Anexo:
4 se presenta el Anteproyecto de Ley

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las medidas de exámenes o pericias que son iniciadas por la policía con supervisión y presencia del Ministerio Público, que otorgan a todas las personas, en especial a los que han realizado una denuncia por violencia familiar, a fin que asistan al médico legista para que sean evaluados a la parte denunciada, puesto que va ser de gran utilidad porque permitirá establecer quién es el culpable.

Asimismo, en el proceso a efectos de fiscalizar la obligación de los agresores a que se sometan a un examen psicológico y determinar la violencia familiar. La integridad a la que se refiere, puede ser física, psicológica, sexual, etc.

Teniendo en cuenta la premisa hemos de indicar que la violencia familiar hace referencia a diferentes tipos de agresión o violencia, ya sea física, psicológica, sexual, entre otras; que se suscita dentro de la familia, y, por ende, que es perpetrada por un integrante de ésta, ya sea en un ambiente privado o público.

Entonces, cuando se produce este comportamiento, y este, es denunciado ante las autoridades competentes, se inicia un proceso que se encuentra en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; e inmediatamente luego de la evaluación del caso en primer lugar el fiscal a través de la policía indica de acuerdo a ley que el agresor sea evaluado por un examen psicológico, pero no los obliga.

La violencia familiar, es un problema que no es de reciente data, desde los inicios de la historia de la humanidad, el hombre se ha visto enfrentado hacia otros por diferentes circunstancias, ya sea por supervivencia, por autoridad, etc. Precisamente, la mujer fue considerada desde el principio, por muchas culturas, durante muchos años como el sexo débil; y por lo tanto maltratada por su marido e ignorada por la sociedad, ello conllevó a que éstas adoptaran un papel de sumisión y temor. A este maltrato, se ha conllevado también a los niños,

ancianos, o personas con discapacidad, ello, por razones de su propia vulnerabilidad.

No obstante, con la evolución de los pensamientos del hombre, la obra de muchas mujeres sobresalientes y la lucha por la libertad, la igualdad y el reconocimiento de derechos fundamentales del ser humano, los estados han introducido dentro de su sistema jurídico, normas que sirvan para proteger a estos seres vulnerables que se encontraban en situación de violencia dentro de hogar y de la sociedad.

Pero en algunas situaciones, sobre todo en los últimos tiempos también se ha dado el caso en el cual la mujer es la agresora y el hombre la víctima, en tal sentido, debemos tener en cuenta que la violencia familiar no distingue género.

Si bien es cierto, tenemos las normas que regulan tal situación, sin embargo, actualmente pareciera que en la realidad social hubiera sucedido un retroceso en cuanto al respeto que se deben los miembros de la familia. Las causas pueden ser múltiples factores, y las consecuencias muchas veces son adversas, ya que acaban en daños psicológicos, lesiones graves, violaciones sexuales y hasta feminicidio.

Este problema no conoce fronteras ni culturas, la violencia dentro de la familia tiene cifras alarmantes a nivel mundial. La ONU (Organización de las Naciones Unidas) ha declarado que el problema de la violencia familiar afecta principalmente a las mujeres y es más profunda en los países menos desarrollados.

Según (Antena 3, 2019)

Un 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida, Especialmente llamativo es el número de asesinadas por violencia de género en todo el mundo: si la cifra total es de 87.000 mujeres

muertas, de ellas el 58% (unas 50.000) fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares.

En nuestro país, la misma situación, en los últimos años los índices de violencia han aumentado de manera impresionante y cada día la agresividad hacia las víctimas es aún peor. De acuerdo a (INEI, 2019);

“Según reporte de la Policía Nacional del Perú, se han registrado 222 mil 376 denuncias por violencia familiar y 7 mil 789 casos de violencia sexual, en el año 2018; lo que significa, respectivamente, un incremento de 79,3% y 26,2% con relación al año 2012”

Como se puede apreciar, tanto a nivel internacional como nacional los índices de violencia familiar son realmente preocupantes, y por lo tanto merecen que los países hagan valer sus mecanismos de prevención y asistencia a los involucrados en esta problemática.

El rol del estado es proteger la integridad moral, psíquica, y física de la persona así como su libre desarrollo y bienestar, como ya lo hemos mencionado anteriormente, el legislador ha desarrollado las normas pertinentes a efectos de prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, las cuales son adecuadas, lo anterior conlleva a que los casos de violencia se incrementen, o empeoren, por lo cual resulta netamente importante que se realice una investigación acerca de cómo se están desarrollando estas medidas en vuestra legislación en los casos de violencia familiar, y a partir de ello elaborar políticas de seguimiento y supervisión de las mismas para asegurar su efectividad.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación ha tenido como ámbito de aplicación la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa - Perú.

1.2.2. Delimitación social

Entender la utilidad de las medidas de protección otorgadas dentro de los casos de violencia familiar, no es tan sencillo como se supone; sobre todo en una realidad donde la imposición de las mismas se ha generalizado en todos los casos y especialmente donde si bien es cierto no existe una obligación de parte de las autoridades de obligar al agresor para que sea evaluado por el médico legista para un examen psicológico y se pueda determinar quién es el culpable. Por lo que se propone que el fiscal, dicte una medida con carácter obligatorio, para el agresor como es que sea sometido a un examen psicológico, en consecuencia sería terminado correctamente las sanciones si los hubiera para el agresor o tan solo que no es agresor sino es inocente, siendo que se acredita que es agresor con la denuncia de delito contra la vida el cuerpo y la salud.

Esto ha estancado de alguna manera, y en otras empeorado la erradicación de la violencia que es la finalidad de la norma; de acuerdo a ello, se tomará como referencia para la presente investigación, a 5 abogados de la fiscalía de familia de Arequipa, los cuales tienen un profundo conocimiento de la problemática bajo estudio.

1.2.3. Delimitación temporal

Para la ejecución de la presente investigación se desarrolló en el periodo comprendido desde el 15 de julio de 2018 hasta el 15 de julio de 2019, es decir, un año cronológico.

1.2.4. Delimitación conceptual

Examen Psicológico: La Evaluación Psicológica es un proceso importante para determinar, tanto el perfil Psicológico del agresor como las

consecuencias Psicológicas que acareé a la víctima. Y Se requiere por tanto de un protocolo que permita una evaluación Psicológica breve, confiable y científicamente consistente.

Agresor: Es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la agresividad, provocando daños a terceros.

Violencia familiar: “Se entiende a la violencia familiar como aquellas agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole cometida por un integrante del grupo familiar de forma reiterada, teniendo como consecuencia el menoscabo de la integridad física y psicológica de la víctima.” (Núñez y Castillo, 2015, p.19) citado por (Querevalu, 2017)

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema principal

¿Cómo se desarrolla el examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar en la provincia de Arequipa, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

P.E.1. ¿En qué contexto jurídico se desarrollan las normas jurídicas en el marco de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa, 2019?

P.E. 2. ¿Cómo actúan los sujetos que cometen violencia en el desarrollo de casos de violencia familiar en la fiscalía, en la Provincia de Arequipa, 2019?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar el desarrollo del examen psicológico obligatorio, respecto al agresor de violencia familiar, provincia de Arequipa, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

O.E.1. Analizar el contexto jurídico donde se desarrollan las normas jurídicas en casos de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa, 2019.

O.E.3. Analizar el actuar de los sujetos que cometen violencia en el desarrollo de casos de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa, 2019.

1.5. Supuesto

1.5.1. Supuesto General

Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, es importante para garantizar la protección a la víctima.

1.5.2. Categoría

Examen psicológico

Agresor

Violencia familiar

1.5.3. Subcategorías

- Afectación psicológica
- Normas jurídicas
- Sujetos que cometen violencia.

1.5.4. Operacionalización de las categorías

1.5. Operacional de las Categorías (operacionalización)

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub Categoría	ITEMS
Examen psicológico	La Evaluación Psicológica es un proceso importante para determinar, tanto el perfil Psicológico del agresor como las consecuencias Psicológicas que acareé a la víctima. Y Se requiere por tanto de un protocolo que permita una evaluación Psicológica breve, confiable y científicamente consistente.	El examen psicológico es un documento expedido por el médico legista que va tener consecuencias para determinar si el agresor es culpable y con ello se procederá a la denuncia penal ante la fiscalía del Ministerio Público para la denuncia penal.	Afectación psicológica	1. ¿Cree usted que el examen psicológico a la parte agresora ante el médico legista hoy en día es obligatorio y por qué algunos agresores no se presentan al examen psicológico?
Agresor	<i>Según Toldos, M. (2013), El agresor tiene la intención de herir a la víctima. La inclusión de criterio de intencionalidad plantea algunas dificultades, sobre todo porque supone que la acción de herir a la víctima es voluntaria, lo que asigna libre albedrío al agresor para hacer daño a su víctima. El agresor no implica que siempre tenga que ser este un varón y que al utilizar la víctima tenga que ser una mujer.</i>	Cuando hablamos de agresor se hace referencia a la acción que ejerce el agresor culpable de la violencia familiar contra su víctima, para causarle daño y asimismo, conociendo las consecuencias de sus actos no concurre a someterse a un examen o pericia psicológica para que no sea reconocido como autor de la agresión que implica un delito si se acredita con el informe del examen psicológico expedido por parte del médico legista.	Normas jurídicas	2. ¿Qué es la violencia familiar para el derecho? 3. ¿En su opinión considera usted que las conclusiones de las pericias psicológicas son determinadas en la decisión final del Juez de familia y va influir para que ordene la denuncia penal ante la fiscalía por delito contra la vida del cuerpo y la salud?
Violencia Familiar	<i>Concepto de “violencia”, que según Colina, M; (2018), se da mediante acciones conductuales de una persona hacia otra, manifestado en daño tanto físico como psicológico, asimismo podemos referenciar que el vandalismo dado entre animales también existe violencia con agresión física y psicológica cuando se excluye a un animal del entorno de habitad.</i>	Aplicado al ámbito familiar puede definirse como un comportamiento deliberado y perpetrado por aquellos miembros de la familia que ostenten el poder de intimidar a los otros, es decir, es una manera de ejercer control sobre los demás. Denominada también violencia doméstica, implica atentados de poder de una persona a otro partes de una familia, manifestándose en modalidades como : Violencia física, el uso de la coerción y/o fuerza física para lograr un determinado comportamiento u omisión del mismo por la víctima; y Violencia psicológica, que está orientada a dañar el ámbito más íntimo del ser humano, es decir, el desarrollo libre de su personalidad a través de acciones u omisiones que busquen desvalorarlo, intimidarlo y causarle temor para destruir su autoestima.	Sujetos que cometen violencia	4. ¿Considera que las normas actuales respecto a la violencia familiar son suficientes y adecuadas? 5. ¿Cuáles son los sujetos en los delitos que respectan a la violencia familiar?

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación

Tipo de Investigación

Para (Calla & Calla, 2019) “La investigación básica o pura tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.”

En base a lo anterior, señalamos que el tipo de investigación que tiene la presente es básico, ya que, nuestro objetivo es integrar la información recogida en el marco teórico y las opiniones que obtendremos de la muestra, para a partir de ello, analizar por qué las medidas de protección no se están desarrollando, respetando la normativa vigente.

Nivel de Investigación

Por otro lado, el nivel de la presente investigación será descriptiva, por lo que nos concentraremos en detallar toda la teoría que respecta al examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar. Básicamente trataremos conceptos, características, tipologías, clases, finalidades, sujetos intervinientes, entre otros, la misma que se encontrará acompañada de un análisis sobre la aplicación de estas medidas en los casos concretos a efectos de determinar su efectividad.

Respecto a ello, (Calla & Calla, 2019) sostienen que:

El nivel de una investigación, “es el grado de profundidad con la que se estudia ciertos fenómenos o hechos en la realidad social, y todo ello dentro de una investigación.” “La Investigación

descriptiva: se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

Método de la Investigación

La presente investigación de enfoque cualitativo como método de la investigación desarrolla el método inductivo, analítico – observacional.

“La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriba tienen una base empírica”. (Rodríguez & Pérez, 2017)

(Calla & Calla, 2019) Señala: “El método inductivo fenomenológico: es el contrario u opuesto al deductivo, y por ende marcha desde lo más particular hacia lo más general.”

De lo anterior, se tiene que la presente investigación, se realiza observando el método inductivo fenomenológico, siendo que se analiza el desarrollo procedimental de aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, para finalmente observar si la aplicación de las mismas se está desarrollando de acuerdo a las normas vigentes.

1.6.3. Diseño de Investigación

De acuerdo a las características que presenta esta investigación el diseño de investigación que le corresponde es la Teoría Fundamentada.

“La teoría fundamentada es un diseño y un producto. El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno,

proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes. Desde luego, al generarse teoría se desarrollan hipótesis y variables o conceptos que la integran, y una representación o modelo visual.” (Hernandez R. , 2016)

Toda vez que, se realiza un análisis teórico sobre el desarrollo de examen psicológico en la legislación respecto a los casos de violencia familiar, sobre la cual se espera basar el supuesto de que hace falta crear políticas de seguimiento y supervisión al cumplimiento de las mismas, ya que se considera que no se está haciendo respetar las normas establecidas.

En ese sentido, según (Monje Álvarez, 2011) señala que: “La teoría fundamentada es un método de investigación cualitativo que, mediante ciertos procedimientos interpretativos y de codificación, construye inductivamente una teoría sobre un fenómeno”.

1.6.4. Población y Muestra de la Investigación

Población

“Es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.” (Carrasco, 2010)

(Calla & Calla, 2019), consideran que, “la población es el grupo general o total de elementos, individuos o medidas que comparten rasgos comunes dentro de un contexto determinado.”

En ese sentido, la población que ha tomado la presente investigación, está constituida por los abogados colegiados que laboran en la fiscalía de Arequipa, los mismos que ascienden a la cantidad de 400.

Muestra

A decir de Hernandez (2016)

“En el proceso cualitativo, grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia.” (pág. 384)

(Calla & Calla, 2019) Plantean que:

El tamaño de una muestra hace referencia al número de individuos que serán incluidos dentro de la misma. Es así como la cantidad de individuos incluidos dentro de la muestra dependerá de la precisión que se quiera alcanzar con el estudio de la misma. (p. 122)

En la presente investigación, la muestra está constituida por 3 abogados de los 400 que laboran en la fiscalía de Arequipa. Asimismo, debemos indicar, que los mismos serán seleccionados por conveniencia. Cabe indicar que se elegirá a aquellos, que sean especialistas en la problemática planteada, ya que de esta manera podrán ofrecer un importante aporte para la investigación.

1.6.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

Este trabajo de investigación desarrolla un enfoque cualitativo y la técnica que le corresponde para la recolección de datos es la técnica de la Entrevista.

“La entrevista, desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones.” (Behar, 2008).

(Ander Egg, 1974) señala que : “Las Técnicas son los procedimientos de actuación concretos que deben seguirse para recorrer las diferentes fases del método científico” (p. 42)

De acuerdo a ello, indicamos que, en la presente investigación, se aplicará la técnica de la entrevista.

Para (Calla & Calla, 2019), la entrevista: “Es una conversación por lo cual se quiere averiguar datos específicos sobre la información requerida. Incluye la opción de selección previa a quien o quienes se va a realizar.” (p. 128)

Instrumento

La presente investigación tiene como técnica de recolección de datos a la Entrevista por ende el instrumento que le corresponde es la Guía de Entrevista. Esta guía de entrevista cuenta con cinco preguntas referentes al tema de investigación.

1.6.6. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

Justificación

-Justificación Teórica

La justificación teórica Según (Carrasco, 2010):

“se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes.” (pág. 119)

La presente tesis servirá como antecedente teórico para trabajos de investigación ulteriores.

-Justificación práctica

(Ártigas & Robles, 2010) Sostienen que, la justificación práctica “es el conjunto de organizaciones que se estudian, así como, los sectores de influencia de las mismas”.

En tal sentido, se consigue señalar que el presente estudio se efectúa teniendo en cuenta que la familia es la célula básica de la sociedad y por lo tanto su protección y la de sus miembros es de vital importancia para el estado, por ello es necesario que las políticas de erradicación y prevención de la violencia que se genere dentro de ella tanto en el contexto público como privado sean eficaces y efectivas. Por ello resulta imprescindible que se hagan respetar las normas jurídicas que han sido elaboradas con la finalidad de frenar esta problemática.

- Justificación Metodológica

Según (Ártigas & Robles, 2010) la justificación metodológica, “Es el procedimiento científico empleado, así como, el posible uso en investigaciones posteriores”.

De acuerdo a ello, el estudio se justifica metodológicamente debido a que en el presente estudio se elaborará una guía de entrevista, utilizando un preguntas, el cual será aplicado a personas conocedores de la teoría jurídica que envuelve la problemática descrita, cuyas respuestas pueden servir de fundamento y también el mecanismo que elaboraremos puede servir de referente para otras investigaciones.

- Justificación legal

Para (Sanchez, Carlos, & Katia, 2018)“la justificación legal básicamente trata las razones que sustenta el código según la ley vigente en relación a la investigación”.

A juicio de lo anterior, en el presente trabajo de investigación, encuentra su justificación legal, debido a que la orden del fiscal a través de la policía nacional del Perú, es que el agresor denunciado se apersona al médico

legista para que sea evaluado con un examen o pericia psicológica, por lo tanto, el estudio del desarrollo de las mismas a efectos de analizar su efectividad está amparado en normas ya desarrolladas por el legislador.

1.7. Importancia

(Calla & Calla, 2019), sostienen que la importancia de la investigación se ve reflejada en su utilidad; y que, a su vez, esta puede encontrarse en el propósito académico o utilidad social, en su trascendencia y beneficios, y posiblemente en el uso que pueda dársele al estudio.

En efecto, analizar el desarrollo de la obligación de examen psicológico respecto a los agresores de violencia familiar en la provincia de Arequipa, 2019 es de vital importancia, ya que es el mecanismo de protección a las víctimas, por lógica sabemos que si esta falla, se pone en peligro la integridad de las víctimas y por lo tanto la finalidad de las mismas y de norma habría perdido su sentido. Por estas razones, si se determina la obligación de ser evaluado el agresor de violencia familiar a un examen psicológico, significa velar por el cumplimiento efectivo de las normas vigentes que al caso respectan.

1.8. Limitaciones de la investigación

(Calla & Calla, 2019) Se refiere limitaciones a los problemas con los que el investigador se encontrará durante el proceso de su investigación.

En el presente trabajo de investigación es inconveniente la escasez de logística para la ejecución del proyecto; sin embargo, el investigador a colocado todo su esfuerzo y dedicación a la realización del mismo.

La limitación que se da en la presente investigación es de carácter económico, pues es el investigador quien asume el financiamiento para la elaboración de esta investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del trabajo de investigación

2.1.1. Internacionales

Hidalgo & Valdés, Cuba (2014); en su trabajo llamado violencia contra la mujer adulta en las relaciones de pareja, menciona que en el presente trabajo se trata de un estudio de tipo transversal y descriptivo, donde se tomó como fuente de estudio 16 víctimas adultas que provienen de familias de tipo disfuncional, todas ellas pobladoras de la provincia de Camagüey, el estudio se realizó entre enero y mayo del 2013, con el fin de ubicarlas a la clase de violencia contra la mujer adulta en las relaciones de pareja. La obtención de dato primario se realizó a través de un cuestionario. El resultado demostró una hegemonía del grado de instrucción técnico y de la violencia psicológica causada por las parejas, así mismo presentaron violencia física y la sexual. (Hidalgo & Valdes, 2014)

Parra & Holanda, Brasil (2013); en su trabajo denominado violencia contra la mujer y uso de alternativas de afrontamiento, el objetivo de este trabajo fue elaborar el perfil de bibliografía publicada en el ámbito científico relacionado a la violencia familiar donde la víctima es la mujer y las alternativas de afrontamiento desde el año 2000 al 2013 en el Brasil. se utilizaron todos los bancos de datos que se tiene a disposición, los

términos que se utilizaron fueron violencia doméstica, afrontamiento, mujer, herramientas, violencia contra la mujer, violencia de género. De la misma manera los artículos hallados fueron revisados de acuerdo al siguiente orden: título, fuente publicación, principio del trabajo, autores, pertenencia institucional de los autores, lenguaje, público lector dirigido, palabras clave, fecha de publicación. Se puede establecer que los trabajos realizados son del área de salud pública, psicología y enfermería, se puede también evidencia el interés de los profesionales del área de salud por esta problemática (Parra & Holanda, 2013)

Sandoval, Chile (2015); en su trabajo denominado la significación de los factores protectores en la experiencia de sobrevivientes de violencia contra la mujer, la finalidad es saber los alcances de las vivencias de los factores protectores en el caso de violencia contra la mujer, este trabajo estará constituido por mujeres egresadas del Centro de la Mujer de Vallenar, se hizo entrevistas en profundidad a ocho mujeres y dos grupos de discusión, estas últimas constituidas por cinco mujeres egresadas de la mencionada institución, mediante la aplicación del constructivismo y el apoyo de la teoría fundamentada de Strauss y Corbin. Se construyó un modelo denominado “rueda de la fortaleza “que hizo posible que estas mujeres egresadas estén representadas por los factores protectores de violencia de género, los llamados “factores fortalecedores”: los cuales les proporcionan de la fortaleza necesitada para vencer la violencia, recobrar su autoestima, y entender como familia ella y su prole, también. De acuerdo a este diseño, los factores fortalecedores comprenderían tres aspectos: los factores fortalecedores personales, interpersonales y del entorno. Se plantea que este diseño se lograría apoyar a la mejora de diseños de intervención en VDCM, aplicando un programa de formación psicosocial, en el que se dejen de lado sistemas de creencias patriarcales y se construya nuevos sistemas de creencias que deforman el abuso de autoridad. Lo cual conllevaría a una postura psico-socio-educativo-feminista de la intervención. (Sandoval, 2015)

2.1.2. Nacionales:

Matos, J. (2014), en su trabajo de investigación las características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de San Jerónimo de Tunan – 2014”. Huancayo, Tienen un tipo de investigación básica, la presente investigación es de nivel descriptiva porque permite describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos, de esta manera ayudara a comprender el hecho de estudio.

La técnica es la entrevista. En la investigación se llegó a la siguiente conclusión: Las características socioculturales del agresor en casos de violencia intrafamiliar en el Distrito de San Jerónimo de Tunan 2014, se expresan en patrones de conducta agresiva y dominante dentro del hogar que se manifiestan en la supremacía del varón sobre la pareja y se evidencia en la toma de decisiones verticales e imposición de roles en el hogar ya que se considera como jefe del hogar con autoridad extrema sobre los demás miembros de la familia. Así mismo la comunicación intrafamiliar se marca por estilos expresivos como dar órdenes, amenazas y trato hostil sobre la pareja y los hijos. También se evidencia un porcentaje elevado de agresores inmersos en el alcoholismo, ellos son consiente que su conducta agresiva se da por el consumo excesivo de alcohol. Por otro lado los agresores proceden de familias con patrones de crianza machista donde se ha reforzado la supremacía masculina.

Melgarejo, Lima (2017); en su trabajo de investigación efecto de la ley contra la violencia familiar en las denuncias por violencia en el poder judicial de Carabayllo, el trabajo es de tipo cualitativo con diseño fenomenológico, tratando de establecer los efectos socio jurídicos de la ley contra la violencia familiar en las denuncias por violencia familiar. El lugar donde se realizó el estudio es en el juzgado civil del distrito de Carabayllo, donde se procedió con las técnicas de entrevista y análisis documental, entrevistas a los responsables de la administración de justicia y abogados que tienen relación con este tipo de investigación, de la misma manera se recopiló y se realizó un estudio pormenorizado de

los documentos y expedientes de los casos de violencia familiar acumulados durante el periodo que se tomó para investigar y realizar el presente trabajo. Dentro de los alcances de la presente investigación se llegó a la conclusión de que la presente norma que entró en vigencia contra los casos de violencia familiar ha generado un gran impacto social y jurídico en el contexto de que se le considera de un gran avance para el estado en la lucha frontal contra la violencia familiar y sus integrantes, además se piensa que será de gran ayuda en erradicar la violencia familiar y la protección de la víctima de violencia. Por otro lado, ha generado una sobrecarga importante en el sistema de administración de justicia por su carga procesal, uno de los puntos fuertes o positivos de la presente ley es la normatividad en relación a los plazos y el otorgamiento acelerado de las medidas de protección hacia la víctima, pero por otro lado este genera en los operadores de justicia, falta de apoyo policial por la falta de personal para este tipo de atenciones, falta de personal especializado. Los conocedores de la norma especifican que la presente ley es adecuada, pero requiere ser mejorada para que pueda consumir sus objetivos escritos en la ley contra la violencia de la mujer y la familia (Melgarejo, 2017)

Electo, Chimbote (2017); en su trabajo de tesis titulado, influencia de la ley contra la violencia de la mujer y los integrantes de la familia en la disminución de dicha violencia en relación a la ley anterior en Nuevo Chimbote, el trabajo de investigación tenía el objetivo de calcular la eficacia de la ley 30364 en relación a la ley 26260 en disminuir o bajar el nivel de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote, este trabajo fue de provecho científico pues permitió determinar el impacto de la nueva ley en disminuir la violencia familiar, con el agregado de calcular cuáles son sus puntos deficientes a la hora de aplicarlo lo que nos dio la oportunidad de establecer estrategias que mejoren su aplicación, en el entendido que la violencia familiar no solo es un problema de nivel nacional también es un problema a nivel mundial. El presente trabajo es descriptivo no experimental, se utilizó un cuestionario que contenía veinte preguntas que estaban en escala Likert que evaluaban varios

aspectos de la ley 30364. La conclusión del presente trabajo es que la ley 30364 resulta eficaz en la disminución de la violencia familiar pues tiene una influencia negativa es decir disminuye el índice de violencia familiar, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

(Querevalu, 2017) En su trabajo de investigación denominado: *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016*. Para obtener el título de abogada, por la Universidad Cesar Vallejo, su propósito fue determinar si las medidas de protección han incidido en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado en el año 2016; su importancia radica en que, abarca el tema de la violencia familiar y las medidas de protección, toda vez que este es un problema que aqueja en la actualidad a los integrantes de grupo familiar donde el agresor no cumple a cabalidad las medidas de protección y reincide en su conducta agresora, con una base legal establecida en la Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; la cual facultada a los juzgados de familia como el ente encargado de dictar las medidas de protección en un plazo de 72 horas. La investigación fue desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de la entrevista, cuestionario y análisis documental, La autora llegó a la siguiente conclusión:

Se ha constatado que las medidas de protección no han sido efectivas toda vez que pese a la entrada de vigencia de la nueva ley de violencia familiar N°30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; los índices se han incrementado, en razón a que las medidas de protección dictadas a las víctimas no se adecuan al caso en concreto tornándose de este modo genéricas lo que acarrea que en sede fiscal las mismas sean archivadas por lo tanto se deja sin efecto, asimismo no se otorgan dentro del plazo

establecido en consecuencia la víctima se ve desprotegida y su agresor vuelva agredirla nuevamente , ello queda corroborado con la estadística establecida del reporte de Sistema Integrado de Justicia, en el cual se verifico que ingresaron 13,685 demandas de violencia familiar en el periodo del año dos mil dieciséis.

De acuerdo a la investigación bajo análisis se puede apreciar que, tal como lo hemos planteado las medidas de protección, no son efectivas, ello debido a que son genéricas ya que al momento de imponerse no se está evaluando la particularidad de cada caso concreto, por ello es que no se cumple el objetivo normativo y por el contrario los casos de violencia familiar van en aumento.

2.2. Bases legales

Tratados internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos

Que, conforme dispone el inciso 3 del artículo 16 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948). “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”.

Declaración y Programa de Acción de Viena

Conforme a la declaración y programa de acción de Viena, (1993), donde, se consideró con mayor énfasis la protección de los derechos humanos, ello por la preocupación por las diversas formas de discriminación y violencia a que estaban y a las que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

Convención Belém do Pará, (1995), protege a las víctimas de violencia familiar no solo disponiendo que los Estados Implementen políticas educativas, sociales, administrativas o judiciales, sino también proponiendo la tipificación de figuras penales que proscriban y sancionen efectivamente la violencia contra la mujer.

Constitución

El artículo 2 de la constitución política del Perú “toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento aprobado por el D.S. N°009-2016-MIMP.

En la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establece todo lo concerniente a la violencia familiar y sujetos intervinientes, clases de violencia, medidas de protección, plazos, y toda aquella conceptualización respecto al tema de la violencia familiar.

Además, estas normas. Es decir, la ley y su reglamento, establecen dos etapas en los procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La primera etapa denominada de protección se encuentra a cargo de los Juzgados de Familia o quien haga sus veces; quienes dictan las medidas de protección más oportuna que cada caso concreto requiera, mientras que la segunda etapa denominada de sanción está a cargo de los órganos jurisdiccionales en materia penal quienes en la etapa de investigación o juzgamiento aplican según el caso las disposiciones sobre delitos y faltas establecidas en la normativa penal.

Algunos de sus artículos más importantes para la presente investigación son los siguientes:

Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres:

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar:

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Artículo 8. Tipos de violencia:

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

a) Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

c) Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: (*)

(*) Literal modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30862, publicada el 25 octubre 2018, cuyo texto es el siguiente:

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:"

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo."

"En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a

satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de Violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as."(*)

(*) Extremo incorporado por el Artículo 1 de la Ley N° 30862, publicada el 25 octubre 2018.

“Artículo 16. Proceso Especial

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.

b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia.

c. La audiencia es inaplazable y busca garantizar la inmediación en la actuación judicial. Se realiza con los sujetos procesales que se encuentren presentes. El juzgado de familia, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato y a los sujetos procesales.

Artículo 22. Objeto y tipos de medidas de protección

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales.

El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora.

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta Asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

Ley 28983: Ley de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres
Artículo 1: Norma que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Decreto Legislativo N°1386, que modifica la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del 03 de setiembre de 2018.

“Artículo 26. Certificados e informes médicos

Los certificados e informes que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados e informes expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados e informes que califican o valoran el daño físico y psíquico de la víctima deben estar acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. También tendrán valor probatorio aquellos informes elaborados acorde a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño.

Los certificados e informes de salud física y mental, contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados e informes de las evaluaciones físicas deben consignar la calificación de días de atención facultativa y de incapacidad.

Cuando no se pueda contar con los citados certificados o informes, la fiscalía, el juzgado de paz letrado o el juzgado de paz pueden solicitar informes, certificados o constancias de integridad física, sexual o mental a los establecimientos de salud en los que se atendió la víctima, los cuales tienen carácter de medio probatorio en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia. Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Código penal

Con las modificaciones del Decreto supremo N° 004-2019-MIMP, (2019) Se han modificado seis artículos del Código Penal (45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378), además se han incorporado dos nuevos artículos: el 46-E y el 124-B, y se han derogado los artículos 122-A y 122-B.”

2.2.9. Directiva N° 005 -2009-MP-FN “intervención de los fiscales de familia, penales y mixtos frente a la violencia familiar y de género, artículo 4° acápite d) y el artículo 10°.

ARTÍCULO 4°.-Contenido mínimo de la investigación y criterios de actuación Cuando la denuncia se presenta ante la Policía Nacional del Perú, el Fiscal conducirá la investigación, dictando las providencias que sean necesarias con dicho propósito. La investigación deberá contener en todos los casos:

d) La evaluación integral de la presunta víctima, que deberá ser realizada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, incluye el diagnóstico de las lesiones traumáticas, la evaluación del daño psíquico e identificación de factores de riesgo con la finalidad que el Fiscal adopte las medidas de protección más adecuadas para evitar nuevas agresiones.

Artículo 10°.- Evaluaciones de la presunta víctima y el agresor El Fiscal de Familia o Mixto solicitará la Evaluación Integral de la víctima, a la que se refiere el inciso d del Artículo 4° de esta Directiva y de ser el caso, también del agresor. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizará dichas evaluaciones en base a protocolos diferenciados de la víctima y del agresor. En los lugares donde no se cuente con profesionales especializados, el fiscal dispondrá que la evaluación la realice el personal de una institución de salud.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Examen psicológico

La Evaluación Psicológica es un proceso importante para determinar, tanto el perfil Psicológico del agresor como las consecuencias Psicológicas que acareé a la víctima. Y Se requiere por tanto de un protocolo que permita una evaluación Psicológica breve, confiable y científicamente consistente.

Asensi, L. (2008) Evaluación pericial psicológica en asuntos de malos tratos

Protocolo de evaluación, un protocolo adecuado, fiable y científicamente avalado de evaluación psicológica forense en situaciones de malos tratos debe tener en cuenta, principalmente, tres aspectos o áreas de valoración (Navarro, Navarro, Vaquero, y Carrascosa, 2004): en primer lugar establecer que el maltrato y la violencia psicológica ha tenido lugar, en segundo lugar valorar las consecuencias psicológicas (lesión psíquica o secuelas) de dicho maltrato, y por último, establecer y demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico (lesiones psíquicas y secuelas emocionales).

2.3.2. El agresor: características personales

López, E. (2014), La agresividad ha sido muchas veces plasmada en sujetos con características más bien deformes, desagradables o anormales, como si con esto asintiesen la fantasía generalizada de que los violentos, los hombres dañinos o peligrosos, son personas mentalmente desequilibradas y físicamente reconocibles por sus siniestras facciones (Pastor, 1994a). Por supuesto que la correlación entre aspecto físico y temperamento hoy ya no es un tema creíble como lo fue en las épocas en que estuvieron de moda las tipologías. Sin embargo, no hay que olvidar que todo observador, según la teoría perceptiva de atribución, debe figurarse o formarse una idea del temperamento y personalidad de los demás basándose en su aspecto físico, de modo que una persona que no resulte “agradable a la vista” tiene más probabilidad de que le acusen de un crimen violento, que otra con facciones normales o agradables (Dion, K. K., 1972). Más creíble es, aunque tampoco demostrada del todo, la creencia de atribuir agresividad extrema a desequilibrados psíquicos, a enfermos mentales o con desajustes emotivos. Cierto es que la agitación y la psicomotricidad exaltada que manifiesta un enfermo dominado por tensiones afectivas, impulsan muchas veces a cometer actos violentos de agresión. Más en concreto, las personalidades psicopáticas se caracterizan por una

enorme desproporción entre sus reacciones agresivas y los estímulos que las provocan; ya que estas son inadaptadas y de conducta antisocial (Pastor, 1994b). No obstante, aunque entre los hombres violentos se encuentre un porcentaje más elevado de psicópatas y neuróticos que entre la población normal (Conger y Miller, 1966), la agresividad no es causa solo de este perfil de personas. Esto, se demuestra cuando el hombre “normal” que arremete sabe qué hace un daño a su víctima y por esto, trata de disculparse mediante el remordimiento o la autocrítica. De hecho, la estrategia del arrepentimiento, la utilizan para captarse de benevolencia ante el juicio social que esto conlleva y así reducir los posibles riesgos de ser castigado. Otras veces, emplean la autojustificación a través de la racionalización, criticando así la “maldad” de su víctima haciendo de esta manera comprensible su actitud agresiva contra ella. El hombre violento no es exclusivo de una determinada clase social, puede existir en cualquier ciudad y lugar. Aunque no es posible generalizar sobre las características personales de aquellos que provocan este tipo de actuaciones, distintos estudios sobre los agresores en la violencia de género demuestran que existen ciertas peculiaridades, vivencias y situaciones específicas comunes a la mayoría de ellos. Un gran porcentaje de maltratadores han sido víctimas o testigos de malos tratos, adoptando este comportamiento como una forma normal de relacionarse. Lo han experimentado como sistema de poder, aprendiendo que ejerciéndolo en el hogar, obtienen la máxima autoridad y consiguen lo que quieren. El hombre violento es el resultado de un sistema social que ofrece los ingredientes para alimentar esta forma de actuar. Aspira a ejercer un poder y control absolutos sobre su pareja en lo que hace y en sus pensamientos y sentimientos más íntimos. Consideran a su pareja como una posesión que tienen derecho a controlar en todos los aspectos de su vida (Espada y Torres, 1996c). Los hombres maltratadores suelen tener una imagen muy negativa de sí mismos, provocando esto una baja autoestima, sintiéndose por esto fracasados como persona, y consecuentemente actuando de forma

amenazante y omnipotente y reforzándose así con cada acto de violencia.

2.3.3. Intervención psicológica con el agresor

La rehabilitación del agresor no sólo es posible en muchos casos, sino necesaria para poder romper el ciclo de la violencia -ya sea física o psicológica- y evitar su reincidencia. Enrique Echeburúa, catedrático de Psicología Clínica de la Universidad del País Vasco, asegura que el éxito de la rehabilitación se basa en dos puntos: que el maltratador tenga conciencia de serlo y que tenga una motivación para cambiar. En España, las primeras terapias de rehabilitación de maltratadores se pusieron en marcha en 1995, bajo la coordinación de Echeburúa, con el apoyo del Instituto Vasco de la Mujer y el gobierno local. El programa, según explica el propio catedrático, nació tras varios años de prestar asistencia a mujeres maltratadas y comprobar que muchas de ellas seguían conviviendo con su agresor y que además no tenían ninguna intención de abandonarle. Tratar a los agresores e intentar que abandonaran sus conductas violentas era una manera más de ayudar a las mujeres que sufrían malos tratos. Pero las terapias resultan igualmente necesarias cuando la víctima se separa y se aleja de su agresor, e incluso cuando éste cumple condena en la cárcel. Los expertos tienen claro que cuando una persona ya ha establecido relaciones violentas con una pareja vuelve a repetirlas con otra, ya que lo repite porque obtiene un claro beneficio: la sumisión de la mujer. Estos programas se relacionan, sin embargo, con el rechazo de sectores que defienden la necesidad de que los escasos medios públicos que existen para combatir la violencia doméstica, se inviertan en asistir a las víctimas. Pero hay algo en lo que sí coinciden tanto los partidarios como los detractores de los tratamientos de rehabilitación: que las terapias no deben sustituir a las penas de cárcel.

Las terapias -para empezar, 15 o 20 sesiones a lo largo de 4 meses, con una periodicidad semanal- abordan los estereotipos de la superioridad masculina, roles sexuales, control de los impulsos, los celos... Se

persigue que el agresor tome conciencia que cuando degrada a su pareja se degrada a él mismo, y de que abandonar las conductas violentas es beneficioso para los dos. El objetivo del tratamiento (Boletín Criminológico, 1999).

2.3.4. Violencia familiar

Definición de violencia familiar

El punto de partida es el concepto de “violencia”, que según Colina, M; **(2018)**, se da mediante acciones conductuales de una persona hacia otra, manifestado en daño tanto físico como psicológico, asimismo podemos referenciar que el vandalismo dado entre animales también existe violencia con agresión física y psicológica cuando se excluye a un animal del entorno de habitad.

Este concepto aplicado al ámbito familiar puede definirse como un comportamiento deliberado y perpetrado por aquellos miembros de la familia que ostenten el poder de intimidar a los otros, es decir, es una manera de ejercer control sobre los demás. Denominada también violencia doméstica, implica atentados de poder de una persona a otro partes de una familia, manifestándose en modalidades como : Violencia física, el uso de la coerción y/o fuerza física para lograr un determinado comportamiento u omisión del mismo por la víctima; y Violencia psicológica, que está orientada a dañar el ámbito más íntimos del ser humano, es decir, el desarrollo libre de su personalidad a través de acciones u omisiones que busquen desvalorarlo, intimidarlo y causarle temor para destruir su autoestima.

Asimismo, Corsi, J **(1994)**, indica que la violencia en el seno familiar, engloba a aquellas acciones abusivas de exceso de poder de una persona a otra. Preguntándonos a que se denomina abuso de poder, es aquel desequilibrio existente en los que conforman la familia, generando

conductas sean estas de omisión o acción, ocasionan daño tanto psicológico como físico.

Según Rodríguez (2002). La Violencia Familiar también se puede definir como la relación desmedida, constante o cíclica que determina a la unión familiar, en la que cada miembro de la familia puede ser agente perpetrador o víctima. Es la modalidad más extensiva de violación a los derechos humanos permanente desde tiempos pasados en todos los grupos sociales en el mundo, y que a pesar de los altos costos que produce, permanecen todavía manifestaciones socio culturales que la niegan, y/o la legitiman.

Finalmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2017), define a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como toda acción o conducta que les cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce dentro de una relación de responsabilidad, dependencia, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar.

Para (Bardales & Huallpa, 2009) (p. 13), “la familia puede ser definida como un conjunto de personas que comparten lazos sanguíneos y/o afectivos; es también el primer espacio de socialización y base para la formación de nuestra personalidad futura.”

Por otro lado, según el (Diccionario de la lengua española, 2019) del término violencia, se puede inferir al uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

En este orden de ideas tenemos que la violencia familiar sería a la situación en la cual entre uno o más personas que comparten lazos sanguíneos o afectivos se hace uso de la fuerza, ya sea para conseguir algo, dominarlo o imponer algo.

2.3.5. Causas de la violencia familiar

Nomberto,k (2017), refiere que las causas que originan la violencia familiar, pueden ser las siguientes:

- a) La violencia se origina en la falta de consideración hacia la sociedad en que vivimos, ante ellos nombraremos algunas causas que generan la violencia familiar.
- b) El alcoholismo, un sin número de casos registra que un gran porcentaje de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, bajo el efecto del alcohol.
- c) Falta de conciencia en los hábitos de una sociedad, creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas
- d) Fuerte ignorancia, por no conocer la mejor vía para resolver las cosas, no saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social, es conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.
- e) El no poder controlar los impulsos, en la mayoría de los casos se es impulsivo, generando así violencia, al no saber cómo resolver las cosas.
- f) La incompatibilidad de caracteres, la falta de comprensión que existe entre las parejas es la causa principal de la violencia familiar.
- g) La drogadicción, es otra causa principal de violencia, muchas personas se drogan para escapar de la realidad.

Para la (OMS, 1998) la violencia familiar es:

Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho pleno desarrollo de otro miembro de la familia

Asimismo, para (Echegaray, 2018) , la violencia familiar es la:

Agresión física o psicológica que se produce al interior del grupo familiar, entendido en su sentido amplio como la familia consanguínea o la formada por lazos civiles; por uno de sus miembros en contra de otro generalmente más débil, produciendo en éste último padecimientos o lesiones físicas o psicológicas que han originado la intervención del Estado a través de leyes que prevén medidas de protección en favor de la víctima y sanciones civiles y penales contra el agresor.

Desde otro punto de vista, para (Cervantes, 2010) la violencia familiar:

Se puede definir la violencia familiar como “una forma de relación o interacción disfuncional en la familia que causa daño a la persona. Se caracteriza por la existencia de una desigualdad de poder entre sus miembros, donde el que tiene el poder lo usa en forma irracional mediante acciones u omisiones físicas, psíquicas y/o emocionales que se dan en forma crónica, permanente o periódica. Lo que altera el equilibrio y armonía de la familia y perjudica el bienestar, la integridad física y psicológica; la dignidad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de los miembros de la familia.

Dentro de nuestro contexto actual la (Organización Mundial de la Salud, 2000) citado por (Cervantes, 2010) ha señalado:

La violencia familiar constituye un fenómeno que atenta indiscriminadamente contra la población femenina, convirtiéndose hoy en día en la principal amenaza para su integridad física y psicológica. El elevado impacto sobre la salud de quienes la sufren ha obligado a considerar esta forma de violencia como uno de los mayores asuntos de salud pública y de la defensa de los derechos humanos

Independientemente a las distintas definiciones que pueden hacerse respecto a la violencia familiar, la coincidencia es que se refiere a agresiones físicas, psicológicas, sexuales, entre otros, que se realizan por uno o más miembros de la familia sobre otro u otros, entonces en el apartado siguiente vamos a señalar donde es que se da lugar a estas agresiones.

- La familia o en cualquier otra relación interpersonal donde el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.
- En la comunidad (calle, espacios públicos, vecindario, entre otros) que comprende diversas formas de violencia como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, centros educativos, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- La perpetrada o tolerada por agentes del Estado que realizan funcionarios/as o servidores públicos como policías, personal de serenazgo, juez/a, fiscales, médicos/as legistas, entre otros), donde

quiera que ocurra. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)

Anteriormente, cuando nos referíamos a las medidas de protección, se mencionó, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, dentro de su articulado, es posible apreciar los sujetos a los cuales protege, que son los siguientes:

- A las mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- A los miembros del grupo familiar.

2.3.6. Tipos de violencia

Las agresiones a las cuales venimos haciendo referencia pueden ser de diversa índole, así para (Bardales & Huallpa, 2009), tenemos:

Violencia psicológica

Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. Se presenta bajo las formas de hostilidad verbal como, por ejemplo, insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono; también aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas de la víctima por parte de algún miembro de la familia.

Violencia física

Se refiere a toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de

cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso.

Violencia sexual en la familia

Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual, físico, verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal con una persona de su entorno familiar.

En ese sentido, concordando con (Castillo, 2016, p.62) citado por (Querevalu, 2017)

Los tipos de violencia se clasifican en dos diferentes puntos de vista primero tenemos la violencia ejercida de forma activa, es decir la ejercida por el agresor vulnerando de manera directa la integridad física y emocional de la víctima asimismo tenemos en un segundo aspecto la pasiva aquella que se ve reflejada en las omisiones intencionales por parte del agresor teniendo como finalidad no cubrir las necesidades de la víctima sean estas de alimentación, salud, educación, entre otras.

Respecto a esta última, tenemos lo señalado por (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), lo cual vendría a ser la llamada Violencia Económica:

La Acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo,

documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros.

En este punto se hace necesario señalar que ante un hecho de violencia de acuerdo a lo anteriormente indicado los sujetos e instituciones que pueden denunciar son los siguientes:

- La persona agraviada.
- La Defensoría del Pueblo.
- Cualquier persona que conozca los hechos de violencia.
- Tienen especial deber para interponer las denuncias: profesionales del sector salud (médicos/as, enfermeras/os y otros) y educación (docentes, auxiliares, directores/as).
- Los servicios especializados del MIMP, como los Centros Emergencia Mujer, SAU y la Línea 100 deberán poner en conocimiento los hechos de violencia a las autoridades competentes e intervenir con la debida diligencia a través de los equipos multidisciplinarios.

La denuncia puede ser interpuesta ante:

- Policía Nacional del Perú - PNP
- Poder Judicial - PJ
- Ministerio Público – MP.

2.3.7. Medida Cautelar

La tutela cautelar no constituye un fin en sí misma, pues su función se agota en servir de instrumento para asegurar la efectividad de la tutela de fondo. A esta nota distintiva de la tutela cautelar se le suele llamar instrumentalidad pero, justamente porque la tutela cautelar es instrumental no tiene vocación de estabilidad en el tiempo, por lo que en sustancia es una tutela provisional. La provisionalidad de la tutela cautelar constituye una nota distintiva derivada de su instrumentalidad e implica que la tutela cautelar nazca ya, como decía Calvosa "con la previsión de su fin" pero, si la tutela cautelar carece totalmente de vocación de estabilidad en tiempo, ello determina que su ciclo vital fisiológico esté condicionado por el ciclo temporal igualmente del proceso de fondo. "Todas las medidas cautelares son provisionales dice Arieta porque la relación que con ella se establece, está por su naturaleza intrínsecamente destinada a agotarse en el momento en el cual se emitirá la decisión de fondo: es decir, la medida cautelar, no tiene ninguna vocación de tener efectos definitivos o en todo caso sujetos a un régimen de considerable estabilidad, desde el momento que realiza por entero su función justamente en la provisoriedad de su duración, conexa con la instauración y el sucesivo definirse de la tutela ordinaria". Es así que todas las medidas cautelares nacen bajo el signo de su precariedad, transitoriedad, interinidad y, pues la suerte vital de sus efectos está condicionada al sobrevenir de la tutela de fondo. Cuando sobreviene la tutela de fondo, la tutela cautelar cumple su ciclo vital y, como consecuencia, se extingue por haber cumplido su función. Ello implica por lo regular, la tutela cautelar tendrá (o como veremos debería tener) como duración fisiológica la duración del proceso de fondo, a cuyo término la tutela cautelar o perderá toda eficacia, o será absorbida (o sustituida) por la tutela de fondo.

El Juez de Familia o el que haga sus veces, “debe” dictar medidas de protección y/o medidas cautelares que aborden de manera integral el problema de violencia familiar y/o contra la mujer expuesto en el caso concreto, el cual debe buscar no sólo el cese de la violencia y preservar así la vida, la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas, víctimas de violencia, sino también debe buscar la recomposición del grupo familiar de acuerdo con la características de cada familia. En este último caso, el Juez de Familia, ante la presencia de circunstancias que imposibiliten la búsqueda de la recomposición del vínculo familiar, podría disponer, de manera excepcional, el alejamiento entre el agresor y víctima y, por ende, no dictar medidas que conlleven a la recomposición de las relaciones afectivas entre ambos, para ello está obligado a motivar la aplicación de dicha excepción.

MEDIDAS CAUTELARES

- Alimentos
- Régimen de visitas
- Tenencia
- Suspensión y Extinción de patria potestad y
- Liquidación de régimen patrimonial (Art. N°16)

2.3.8. Definición de términos básicos

- **Agresión:** Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño. (Diccionario de la lengua española, 2019)
- **Agresor:** Que comete agresión (Diccionario de la lengua española, 2019)

- **Familia:** Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. (Diccionario de la lengua española, 2019)
- **Protección:** Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo. Amparar, favorecer, defender a alguien o algo. (Diccionario de la lengua española, 2019)
- **Seguimiento:** Observar atentamente el curso de un negocio o los movimientos de alguien o algo. (Diccionario de la lengua española, 2019)
- **Supervisar:** Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros. (Diccionario de la lengua española, 2019)
- **Violencia:** Acción violenta o contra el natural modo de proceder. (Diccionario de la lengua española, 2019)
- **Violencia Familiar:** “Se entiende a la violencia familiar como aquellas agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole cometida por un integrante del grupo familiar de forma reiterada, teniendo como consecuencia el menoscabo de la integridad física y psicológica de la víctima.” (Núñez y Castillo ,2015, p.19) citado por (Querevalu, 2017)
- **Víctima:** Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito.

CAPITULO III
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultados

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
1. ¿Cree usted que el examen psicológico a la parte agresora ante el médico legista hoy en día es obligatorio y por qué algunos agresores no se presentan al examen psicológico?	Si debe ser obligatorio que el agresor pase una evaluación médica por un psicólogo, debido a que con esa información se va evaluar el estado de su salud mental.	Considero que si es relevante dicho examen para comprender la psicopatología de la parte agresora y ahondar en las razones que motivan su conducta, generalmente se trata de personas que también han sido víctima o han recibido ejemplos de sus progenitores y sólo repiten el ciclo de violencia. El problema es que no son conscientes de que tienen un problema insuperado o sabiéndolo temen que esto salga reflejado en su examen y contribuyan a acreditar el dicho de la parte denunciante.	Actualmente es obligatorio el examen psicológico para la agraviada(o, los das, dos) y no para el agresor (ra, ras, res) lo que hace de que a la larga no se pueda determinar con una prueba técnica que la violencia viene de parte del agresor. Falta legislar sobre apremios que permitan obligar a los agresores pasar por pericias, de allí que tenemos resoluciones que se dan con la sola pericia practicada a la víctima cuando lo que se necesita es también conocer las alteraciones mentales o de las conductas que merecen tratamiento psicológico del agresor y parar con la violencia
PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
2. ¿Qué es la violencia familiar para el derecho?	La violencia familiar es un fenómeno social que se da en casi todos	Actualmente es un grave problema de salud pública, que se gesta en el ámbito interno de la familia,	La violencia familiar es toda conducta que causa daño, puede ser por omisión o acción y que se produce en el

	<p>los países, la violencia familiar es la agresión que sufre uno o más personas que están dentro del grupo familiar, la agresión puede ser de forma intencional y haciendo uso de la fuerza física o la violencia verbal que conlleva a la violencia psicológica.</p>	<p>por su propia naturaleza de difícil acceso, pero ante los signos evidentes de sus consecuencias, el Derecho se ha visto obligado a intervenir frente a situaciones de violencia emocional, psicológica, física, sexual y económica que se gesta en el ámbito intrafamiliar.</p>	<p>seno familiar y puede involucrar a todas las personas vinculadas por lazos de parentesco, afinidad o sentimental.</p>
--	--	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
3. ¿En su opinión considera usted que las conclusiones de las pericias psicológicas son determinadas	<p>las conclusiones de la pericia psicológica a la persona que sufre de agresión si va a influenciar para</p>	<p>Considero que tal como se están llevando a cabo, el juzgador si incluye estas conclusiones en su decisión final pero sólo se limita a reproducirlas</p>	<p>Sí, porque la pericia constituye el instrumento más apropiado para ilustrar y demostrar</p>

en la decisión final del Juez de familia y va influir para que ordene la denuncia penal ante la fiscalía por delito contra la vida el cuerpo y la salud?	que el Juez de familia pueda tomar una decisión y ordenar las medidas de protección para el grupo familiar; con respecto a la denuncia penal es importante tener en cuenta la pericia para poder tipificar el delito.	textualmente en contenido, esto es sin cumplir con su función jurisdiccional de analizar y fundamentar su fallo desde su proceso cognitivo, razonado y lógico. Y aun cuando no pueden ser concluyentes, sison determinantes para promover la denuncia penal.	
--	---	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS		
	Nª 1	Nª 2	Nª 3
4. ¿Considera que las normas actuales respecto a la violencia familiar son suficientes y adecuadas?	Son adecuadas, pero no suficientes, debido a que en algunos casos las sanciones que se otorga al agresor son blandas y no hay un debido control por las medidas de protección dictadas por el juez o el	Considero que no, porque se centra sólo en la víctima, y es represora de la conducta de la parte agresora, pero sin ver en ella también una víctima que amerita tratamiento y rehabilitación. Asimismo considero que debería estandarizarse el protocolo de	No, falta legislar por ejemplo sobre los apremios a los involucrados para cumplir con las pericias y tratamientos psicológicos, psiquiátricos determinados por el juez. Los procesos de violencia familiar no tienen el seguimiento efectivo de cumplimiento con las terapias y tratamientos.

	ministerio público.	pericias psicológicas tanto las que se practican a nivel del IML como de los CEM, porque difieren en forma, contenidos y análisis.	
--	---------------------	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
5. ¿Cuáles son los sujetos en los delitos que respectan a la violencia familiar?	Los sujetos del delito tenemos al agresor y a la persona agredida, en ambos casos puede ser cualquier miembro del grupo familiar o cualquier persona que vive dentro del hogar (hijastros, abuelos, etc)	Tanto los sujetos activos con pasivos pueden ser cualquier persona (varón o mujer) integrante del grupo familiar, o que haya mantenido algún vínculo de esta naturaleza.	Sujeto activo: cualquier persona que tenga un vínculo familiar con la víctima cuyo rango está especificado en la ley. Sujeto pasivo: cualquier persona que tenga un vínculo familiar con la víctima cuyo rango está especificado en la ley.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION		
	Nª 1	Nª 2	Nª 3
1. ¿Cree usted que el examen psicológico a la parte agresora ante el médico legista hoy en día es obligatorio y por qué algunos agresores no se presentan al examen psicológico?	Es fundamental que el agresor pueda ser evaluado por un examen psicológico es la el resultado importante se va a poder determinar el verdadero estado mental del mismo y se sancionara con justicia.	Si es primordial que se realice el examen psicológico la parte agresora para que a través del informe las autoridades que resuelven la denuncia puedan conocer las causas de su conducto, en muchos casos la razón es que estas personas provienen de familias donde también han sido maltratados, y en otros casos personas agresoras que conocen su origen no aceptan que están causando daño a su familia.	En si la norma indica que el agresor debe ser evaluado con examen psicológico y en la práctica no llegan a ir al médico legista para ser evaluados, porque no hay una obligación de la ley que los conduzca directamente al médico legista y los obligue, siendo de gran relevancia que pueda el Juez y el fiscal sancionar a los agresores con todo el peso de la ley.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
2. ¿Qué es la violencia familiar para el derecho?	La violencia familiar es un fenómeno que acontece en todos los países siendo una agresión que sufre una o más personas dentro del grupo familiar y puede ser de manera intencional o haciendo uso de la fuerza física o la violencia verbal o psicológica	Actualmente considerado un grave problema de salud pública que sucede en las familias donde hay evidencias y es necesario que las autoridades intervengan frente a estos tipos de violencia psicológica, física sexual, económica que se presenta en el ámbito también intrafamiliar.	La violencia familiar es toda conducta que causa daño a otro, puede ser por una acción y se produce con la familia con quienes viven y afecta a todos los que viven en ese domicilio cuando se genera la violencia.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
3. ¿En su opinión considera usted que las conclusiones de las pericias psicológicas son determinadas	Si influye en el juez para que dicte correctamente las medidas inmediatas de protección para el grupo familiar y para que	El Juez al emitir su decisión final en una resolución judicial y solo pueden indicar y cumplir con su función jurisdiccional de analizar y fundamentar su fallo	Si porque la pericia constituye una prueba apropiada para poder interponer la denuncia penal ante el fiscal.

en la decisión final del Juez de familia y va influir para que ordene la denuncia penal ante la fiscalía por delito contra la vida el cuerpo y la salud?	proceda la denuncia es importante tener en cuenta la pericia para poder tipificar el delito	desde el proceso cognitivo razonado y lógico y aun cuando no puede ser concluyentes son determinantes para la denuncia penal.	
--	---	---	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION		
	Nº 1	Nº 2	Nº 3
4. ¿Considera que las normas actuales respecto a la violencia familiar son suficientes y adecuadas?	Son adecuadas pero no suficientes debido a que en algunos casos las medidas dictadas por el Juez no son supervisadas o por el ministerio público.	No, porque solo se interesa la ley por la parte víctima y resulta ser represora de la conducta de la parte agresora, cuando deben velar por los tratamientos psicológicos, deberían estandarizarse a nivel del IML como de los CEM porque difieren en forma de contenidos y análisis.	No falta aún legislar, como es el caso de los agresores acreditados falta tratamientos psicológicos, psiquiátricos de parte de los jueces y supervisar estos casos de efectividad de las terapias y tratamientos.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION		
	Nª 1	Nª 2	Nª 3
5. ¿Cuáles son los sujetos en los delitos que respectan a la violencia familiar?	Son el agresor y la persona agredida en ambos casos puede ser cualquier miembro del grupo familiar o cualquier integrante que vive dentro de un hogar.	Tanto hombre como mujer puede ser integrante de violencia familiar o los que mantienen algún vínculo y viven bajo el mismo techo.	Sujeto activo es cualquier persona que tenga vínculo familiar con la víctima, especificado por la ley. El sujeto pasivo cualquier persona que tenga un vínculo familiar con la víctima que indique y adecue a la ley de violencia familiar y vivan en una vivienda.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION GENERAL
1. ¿Cree usted que el examen psicológico a la parte agresora ante el médico legista hoy en día es obligatorio y por qué algunos agresores no se presentan al examen psicológico?	Es relevante que por voluntad en primer término el agresor pueda ir al médico legista a ser evaluado, para que pueda confirmar si es agresivo y en qué grado se encuentra. Puesto que en muchos casos no asisten al médico legista y continúan con la violencia familiar y no son sancionados. Si fuera más fuerte la ley debería decir la ley que sea obligatorio para que no aluda su obligación y de esta manera se llegue a la justicia de sancionar en otros casos a seguir tratamientos psicológicos. Pero aún no lo hay
2. ¿Qué es la violencia familiar para el derecho?	En un grave problema de salud pública que sufren las personas que viven dentro del grupo familiar en su vivienda, se genera en cualquiera de los tipos de violencia psicológica, física, sexual y económica

	que se presenta dentro de un hogar afecta a toda la familia.
3. ¿En su opinión considera usted que las conclusiones de las pericias psicológicas son determinadas en la decisión final del Juez de familia y va influir para que ordene la denuncia penal ante la fiscalía por delito contra la vida el cuerpo y la salud?	Si influye en el juez para que dicte correctamente las medidas de protección inmediatas, para el grupo familiar que viven en una casa y para que proceda la denuncia ante la fiscalía, es importantetener en cuenta la pericia para poder tipificar el delito
4. ¿Considera que las normas actuales respecto a la violencia familiar son suficientes y adecuadas?	Son adecuadas pero no son suficientes, hay vacíos porque falta regular y legislar los casos de las acreditadas faltas tratamientos psicológicos, psiquiátricos de parte de los jueces y supervisar estos casos de efectividad de las terapias y tratamientos y de los casos de rebeldía la denuncia penal para que sean sancionados por reiterantes.
5. ¿Cuáles son los sujetos en los delitos que respectan a la violencia familiar?	Son el agresor y la persona agredida en ambos casos puede ser cualquier miembro del grupo familiar o cualquier integrante que vive dentro de un hogar.

3.2. Discusión de Resultados

Primero. Hoy en día es importante que se tenga como obligatorio que un a vez que se envían los oficios para el médico legista para el examen psicológico, en el estudio de la presente tesis se tendrá en cuenta que es relevante que por voluntad en primer término el agresor pueda ir al médico legista a ser evaluado, para que pueda confirmar si es agresivo y en qué grado se encuentra. Puesto que en muchos casos no asisten al médico legista y continúan con la violencia familiar y no son sancionados. Si fuera más fuerte la ley debería decir la ley que sea obligatorio para que no aluda su obligación y de esta manera se llegue a la justicia de sancionar en otros casos a seguir tratamientos psicológicos. Pero aún no lo hay. Electo, Chimbote (2017); en su trabajo de tesis titulado, influencia de

la ley contra la violencia de la mujer y los integrantes de la familia en la disminución de dicha violencia en relación a la ley anterior en Nuevo Chimbote, el trabajo de investigación tenía el objetivo de calcular la eficacia de la ley 30364 en relación a la ley 26260 en disminuir o bajar el nivel de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote, La conclusión del presente trabajo es que la ley 30364 resulta eficaz en la disminución de la violencia familiar pues tiene una influencia negativa es decir disminuye el índice de violencia familiar, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Segundo: La violencia familiar para el derecho es un grave problema de salud pública que sufren las personas que viven dentro del grupo familiar en su vivienda, se genera en cualquiera de los tipos de violencia psicológica, física, sexual y económica que se presenta dentro de un hogar, afecta a toda la familia. Melgarejo, Lima (2017); en su trabajo de investigación efecto de la ley contra la violencia familiar en las denuncias por violencia en el poder judicial de Carabayllo, el trabajo, se llegó a la conclusión de que la presente norma que entró en vigencia contra los casos de violencia familiar ha generado un gran impacto social y jurídico en el contexto de que se le considera de un gran avance para el estado en la lucha frontal contra la violencia familiar y sus integrantes, además se piensa que será de gran ayuda en erradicar la violencia familiar y la protección de la víctima de violencia.

Tercero: Las pericias psicológicas en las conclusiones del Juez para que proceda la denuncia penal ante la fiscalía Si influye en el juez para que dicte correctamente las medidas de protección inmediatas, para el grupo familiar que viven en una casa, en consecuencia, proceda la denuncia ante la fiscalía, es importante tener en cuenta la pericia para poder tipificar el delito. Parra & Holanda, Brasil (2013); en su trabajo denominado violencia contra la mujer y uso de alternativas de afrontamiento donde se determinó en este trabajo fue elaborar el perfil de bibliografía publicada en el ámbito científico relacionado a la violencia familiar donde la víctima es la mujer y las alternativas de afrontamiento desde el año 2000 al 2013 en el Brasil. Se utilizaron todos los bancos de datos que se tiene a disposición, los términos que se utilizaron fueron violencia doméstica,

afrontamiento, mujer, herramientas, violencia contra la mujer, violencia de género.

Cuarto: Con respecto a las normas actuales sobre violencia familiar Son adecuadas pero no son suficientes, hay vacíos porque falta regular y legislar los casos de las acreditadas faltas tratamientos psicológicos, psiquiátricos de parte de los jueces y supervisar estos casos de efectividad de las terapias y tratamientos y de los casos de rebeldía la denuncia penal para que sean sancionados por reiterantes. Sandoval, Chile (2015); en su trabajo denominado la significación de los factores protectores en la experiencia de sobrevivientes de violencia contra la mujer, la finalidad es saber los alcances de las vivencias de los factores protectores en el caso de violencia contra la mujer, se llegó a la siguiente conclusión De acuerdo a este diseño, los factores fortalecedores comprenderían tres aspectos: los factores fortalecedores personales, interpersonales y del entorno. Se plantea que este diseño se lograría apoyar a la mejora de diseños de intervención en VDCM, aplicando un programa de formación psicosocial, en el que se dejen de lado sistemas de creencias patriarcales y se construya nuevos sistemas de creencias que deforman el abuso de autoridad. Lo cual conllevaría a una postura psico-socio-educativo-feminista de la intervención.

Quinto: Los sujetos que se relacionan con el delito de violencia familiar son el agresor y la persona agredida en ambos casos puede ser cualquier miembro del grupo familiar o cualquier integrante que vive dentro de un hogar. De acuerdo a la investigación de tesis de Matos, J. (2014), en su trabajo de investigación las características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de San Jerónimo de Tunan – 2014”. Huancayo, se llegó a la siguiente conclusión: Las características socioculturales del agresor en casos de violencia intrafamiliar en el Distrito de San Jerónimo de Tunan 2014, se expresan en patrones de conducta agresiva y dominante dentro del hogar que se manifiestan en la supremacía del varón sobre la pareja y se evidencia en la toma de decisiones verticales e imposición de roles en el hogar ya que se considera como jefe del hogar con autoridad extrema sobre los demás miembros de la familia.

3.3. Conclusiones

PRIMERO. – Se demostró que se debe desarrollar de manera obligatoria el examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, puesto que la importancia radica que debe preverse que continúe la violencia puesto que si se evaluara el examen psicológico al agresor a tiempo, así se brindaría la seguridad jurídica y evitar un caso más de violencia, al ser sancionado en su oportunidad al agresor.

SEGUNDO. – Se desarrolló en el contexto jurídico las bases legales en el marco de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa. 2019. Donde ha generado un gran impacto social, se considera un gran avance para el estado en la lucha frontal contra la violencia familiar y sus integrantes, además se piensa que será de gran ayuda en erradicar la violencia familiar y la protección de la víctima de violencia.

TERCERO. – Se Analizó el actuar de los sujetos que cometen violencia en el desarrollo de casos de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa que cometen violencia familiar hacia su víctima, son los integrantes del grupo familiar que habitan en la misma vivienda. Por lo tanto, las pericias psicológicas en las conclusiones del Juez y serán de alta importancia, para que proceda la denuncia penal ante la fiscalía, por lo tanto, es fundamental contar con la pericia para poder tipificar el delito.

3.4. Recomendaciones

PRIMERO. – Al Poder Legislativo, quienes son los encargados de legislar, crear, modificar normas y leyes, por lo tanto, existe la necesidad de que tome en cuenta el proyecto de ley presentado con la finalidad de dar protección a la mujer víctima de maltratos por su agresor y se legisle la obligatoriedad de ser evaluados por el examen psicológico por parte del médico legista, de esta manera se determine la culpabilidad y sanción del infractor.

SEGUNDO. – Al Poder Judicial que son los encargados de impartir justicia, existe la necesidad de fortalecer la obligatoriedad de las leyes dictando medidas de protección inmediatas que tengan los efectos que se espera alcanzar que son unir a la familia y salvarla con tratamientos psicológicos y exámenes psicológicos que tengan efectos de cambio en el grupo familiar.

TERCERO. – Al Ministerio Público, específicamente a las Fiscalías, que son representantes del estado, por lo cual deben de velar por los derechos e intereses del grupo familiar y ser implacables en los casos de las denuncias por causa de violencia familiar y puedan exigir más pruebas de manera inmediata, para dar lugar a las denuncias penales y que no queden impunes por falta del examen psicológico.

3.5. Fuentes de información

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.). Obtenido de www.mimp.gob.pe: Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP.pdf

Ander Egg, E. (1974). Introducción a las técnicas de la investigación social. Buenos aires: humanitas .

Antena 3. (10 de 06 de 2019). Antena 3 Noticias. Obtenido de Antena 3 Noticias.com: https://www.antena3.com/noticias/mundo/cifras-violencia-genero-mundo_201906105cfe66180cf2884ddc49cd22.html

Ártigas, w., & Robles, M. (2010). Metodología de la investigación: una discusión necesaria en universidades zulianas. Revista digital universitaria, 11(11), 1-17. Recuperado el 02 de 06 de 2020, de <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>

Behar , D. (2008). *Metodologia de la Investigacion*. Shalom.

Bardales, O., & Huallpa, E. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho Puno y Tarapoto. Lima: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES).

Blasco, Josefa ; Pérez, J. (2007). Metodologías de investigación en educación física y deporte: Ampliando horizontes. Alicante, España: Club Universitario Imprenta Gamma.

Calla, j., & Calla, G. (2019). ¿Cómo se hace una tesis - APA? Callao, Perú: Aylan Kurdi.

Carrasco, S. (2010). *Metodologia de la Investigacin Cientifica* (2º ed.). Lima, Peru: San Marcos.

- Cervantes, V. (2010). Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano. *Revista de Investigación en Psicología*, 129-138.
- Cifuentes, V., & Griselda, V. (2010). Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala. (Para obtener el grado de Doctor). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Conceptos jurídicos.com. (s.f.). Obtenido de conceptos jurídicos.com: <https://www.conceptosjuridicos.com/norma-juridica/>
- Diccionario de la lengua española, 23.^a edición. (2019). Obtenido de Real Academia Española. Diccionario de la lengua española: <<https://dle.rae.es>>
- Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. (Para optar el grado de Maestro en Derecho Penal). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- González, M. (2012). Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención. (Para obtener el grado de Doctor). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Hernandez, R. (2016). *Metodología de la Investigación* (6^o ed.). Mexico: Mc Graw Hill Education.
- INEI. (2019). Perú, indicadores de violencia familiar y sexual 2012-2019. Lima: INEI.
- Matos, J. y otro (2016) tesis: Características socio culturales de los agresores en los casos de violencia intrafamiliar del distrito de san Jerónimo de Tunan - 2014". Huancayo. 2016.
- Ministerio Publico-Fiscalía de la Nación. (2006). Manual de procedimientos de las fiscalías de familia. Lima: Editorial y gráfica Ebra .

- Monje Álvarez, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa - guía didáctica. Colombia: Universidad Sur colombiana.
- OMS. (1998). Violencia familiar: Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio. Lima.
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. (Para optar el título de abogado). Universidad de Piura, Piura.
- Querevalu, R. (2017). Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016. (Para optar el título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Rodembusch, C. (2015). El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y España. (Para optar el grado de Doctor). Universidad de Burgos.
- Rodriguez, A., & Perez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*(82), 179-200.
- Sánchez, H., Carlos, R., & Katia, M. (2018). Manuel de términos en investigación científica y humanística. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Toldos, M. (2013) Hombres víctimas y mujeres agresoras. Editorial Cantico. España.

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

TITULO: “Examen Psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019”

Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019

Problema	Objetivo	Supuesto	Categoría	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se desarrolla el examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar en la provincia de Arequipa, 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>-¿En qué contexto jurídico se desarrollan las normas jurídicas en el marco de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa, 2019?</p> <p>-¿Cómo actúan los sujetos que cometen violencia en el desarrollo de casos de violencia familiar en la fiscalía, en familia de Arequipa, 2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el desarrollo del examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar, provincia de Arequipa, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>-Analizar el contexto jurídico donde se desarrollan las normas jurídicas en casos de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa, 2019.</p> <p>-Analizar el actuar de los sujetos que cometen violencia en el desarrollo de casos de violencia familiar en la fiscalía, en la provincia de Arequipa, 2019.</p>	<p>Examen psicológico respecto al agresor de violencia familiar es importante para garantizar la protección de la víctima.</p>	<p>Categoría</p> <p>Examen psicológico</p> <p>Agresor</p> <p>Violencia familiar</p> <p>Subcategorías</p> <p>-Afectación psicológica.</p> <p>-Normas jurídicas</p> <p>-Sujetos que cometen violencia.</p>	<p>Enfoque: Cualitativo trata de ampliar el conocimiento teórico del problema.</p> <p>Tipo: Básica elaborar teoría científica.</p> <p>Diseño: Teoría. fundamentada, voy a hacer entrevistas</p> <p>Método: Inductivo fenomenológico.</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Entrevista</p> <p>Población: 400 abogados de la fiscalía de Arequipa.</p> <p>Muestra: 3 abogados, de la fiscalía de Arequipa.</p>

Anexo: 2 Instrumento: Guía de Entrevista



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

Guía de entrevista:

Por la presente, solicito a usted que responda las siguientes preguntas por ser de importancia culminar la tesis titulada: “Examen Psicológico respecto al agresor de violencia familiar, en la provincia de Arequipa, 2019”

1. ¿Cree usted que el examen psicológico a la parte agresora ante el médico legista hoy en día es obligatorio y por qué algunos agresores no se presentan al examen psicológico?

2. ¿Qué es la violencia familiar para el derecho?

3. ¿En su opinión considera usted que las conclusiones de las pericias psicológicas son determinadas en la decisión final del Juez de familia y va influir para que ordene la denuncia penal ante la fiscalía por delito contra la vida el cuerpo y la salud?

4. ¿Considera que las normas actuales respecto a la violencia familiar son suficientes y adecuadas?

5. ¿Cuáles son los sujetos en los delitos que respectan a la violencia familiar?

Anexo: 4 Anteproyecto de Ley

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1386 que a su vez modifica el mismo numeral de la Ley 30364.

El Bachiller en Derecho DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1386 que a su vez modifica el mismo numeral de la Ley 30364:

I. Exposición de motivos

Estando a que la Ley 30364 establece en el artículo 1. La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y **reeducación de los agresores** sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

López, E. (2014), La agresividad ha sido muchas veces plasmada en sujetos con características más bien deformes, desagradables o anormales, como si con esto asintiesen la fantasía generalizada de que los violentos, los hombres

dañosos o peligrosos, son personas mentalmente desequilibradas y físicamente reconocibles por sus siniestras facciones (Pastor, 1994a).

Por supuesto que la correlación entre aspecto físico y temperamento hoy ya no es un tema creíble como lo fue en las épocas en que estuvieron de moda las tipologías. Sin embargo, no hay que olvidar que todo observador tiende, según la teoría perceptiva de atribución, a figurarse o formarse una idea del temperamento y personalidad de los demás basándose en su aspecto físico, de modo que una persona que no resulte “agradable a la vista” tiene más probabilidad de que le acusen de un crimen violento, que otra con facciones normales o agradables (Dion, K. K., 1972). Más creíble es, aunque tampoco demostrada del todo, la creencia de atribuir agresividad extrema a desequilibrados psíquicos, a enfermos mentales o con desajustes emotivos.

Cierto es que la agitación y la psicomotricidad exaltada que manifiesta un enfermo dominado por tensiones afectivas, impulsan muchas veces a cometer actos violentos de agresión. Más en concreto, las personalidades psicopáticas se caracterizan por una enorme desproporción entre sus reacciones agresivas y los estímulos que las provocan; ya que estas son inadaptadas y de conducta antisocial (Pastor, 1994b). No obstante, aunque entre los hombres violentos se encuentre un porcentaje más elevado de psicópatas y neuróticos que entre la población normal (Conger y Miller, 1966), la agresividad no es causa solo de este perfil de personas. Esto, se demuestra cuando el hombre “normal” que arremete sabe qué hace un daño a su víctima y por esto, trata de disculparse mediante el remordimiento o la autocrítica. De hecho, la estrategia del arrepentimiento, la utilizan para captarse de benevolencia ante el juicio social que esto conlleva y así reducir los posibles riesgos de ser castigado.

Otras veces, emplean la autojustificación a través de la racionalización, criticando así la “maldad” de su víctima haciendo de esta manera comprensible su actitud agresiva contra ella. El hombre violento no es exclusivo de una determinada clase social, puede existir en cualquier ciudad y lugar. Aunque no es posible generalizar sobre las características personales de aquellos que

provocan este tipo de actuaciones, distintos estudios sobre los agresores en la violencia de género demuestran que existen ciertas peculiaridades, vivencias y situaciones específicas comunes a la mayoría de ellos. Un gran porcentaje de maltratadores han sido víctimas o testigos de malos tratos, adoptando este comportamiento como una forma normal de relacionarse. Lo han experimentado como sistema de poder, aprendiendo que ejerciéndolo en el hogar, obtienen la máxima autoridad y consiguen lo que quieren.

II. Análisis costo beneficio

Esta propuesta no generará un costo al Estado que, al contrario, es de carácter familiar en beneficio de la misma familia con un entorno de violencia que obliga al agresor al tratamiento del agresor.

III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional

El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se propone dentro de un escenario jurídico de cumplimientos por parte de los justiciables y la judicatura, ello a nivel nacional.

IV. Fórmula legal

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 10 del Decreto Legislativo 1386 que a su vez modifica el mismo numeral de la Ley 30364.

Artículo actual:

“Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales

(...)

c. Promoción, prevención y atención de salud

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y

cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud. En los casos de víctimas de violación sexual, se debe tener en cuenta la atención especializada que estas requieren, de acuerdo a los lineamientos que establece el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todas las atenciones médicas y psicológicas que se brindan a las víctimas de violencia en los servicios públicos y privados, que además deben emitir los certificados e informes correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño; así como los informes que valoran la afectación psicológica.

(...).”

Artículo modificado:

Artículo 10 del Decreto Legislativo 1386 que a su vez modifica el mismo numeral de la Ley 30364

“Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales

(...)

c. Promoción, prevención y atención de salud

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su

salud. En los casos de víctimas de violación sexual, se debe tener en cuenta la atención especializada que estas requieren, de acuerdo con los lineamientos que establece el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todas las atenciones médicas y psicológicas que se brindan a las víctimas de violencia en los servicios públicos y privados, que además deben emitir los certificados e informes correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño; así como los informes que valoran la afectación psicológica.

Así mismo, debe sistematizarse por el Ministerio de Salud, la provisión obligatoria de servicios de salud para la recuperación integral y mental de los agresores, los mismos que deberán sufragar parte de los gastos en los establecimientos de salud del Estado, sin colisionar funcionalmente con lo establecido en el inciso 9 del artículo 22 de la Ley 30364, toda vez que siendo su finalidad la misma, es necesario adecuar a la realidad, la logística del cuerpo especializado de apoyo técnico en los Juzgados de familia.

El informe es derivado al Juzgado de familia bajo responsabilidad. (...)."

Lima, abril de 2021

INFORME N° 63-2021 JPHC-TC

AL : **Mg. Mario Carlos Anibal Nugent N´egrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**
Docente Asesor
Código N° 054156

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 0706-2021-FDYCP-UAP.

ASUNTO : Asesor Metodológico: Tesis

BACHILLER : **DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA**
Título: TESIS
“EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019”

FECHA : 26 de Abril de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO.

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Con relación al título: **“EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019”**. Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller **DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA** plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

- Delimitación de la Investigación



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológico

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

– Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, el bachiller **DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA**, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

– Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

- Supuestos y Categorías

Está bien planteada en forma afirmativa.

- En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

- Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

– Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

– Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

– Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de Tablas y Gráficos

Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.

– Discusión de Resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– Conclusiones



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológica

Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.

– Recomendaciones

Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.

– Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

Instrumentos

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado fuente bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto metodológico de la tesis titulada: " **EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019**" considero que el Bachiller **DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA**, ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológico

INFORME N° 0023-CRBT-T-2021

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Bulnes Tarazona, Carlos Rodolfo**
Docente Asesor
Código N° 051225

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 706-2021-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : **RODRIGUEZ NINA, DAVID MARTIN**
Título: “EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019”

FECHA : 21 de abril de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: **“EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019”**

Consideramos que sí está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto a este aspecto, el bachiller **RODRIGUEZ NINA, DAVID MARTIN**, plantea de forma correcta el problema, desplegando los aspectos prominentes para el tipo de investigación llevado a cabo, dando

énfasis en desarrollar una alternativa normativa al problema investigado, a la vez que se desarrolla en el marco jurídico del contexto actual; consecuentemente, cuenta con los requisitos de un estudio coherente.

- Delimitación de la investigación

Ésta se desarrolló de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la investigación

Sobre este punto el bachiller ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, asimismo el objetivo general y los específicos de acuerdo con una adecuada operacionalización de supuestos y categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica porque se señala la importancia de una alternativa normativa a la problemática actual de sentencias contradictorias a nivel de la Corte Suprema de Justicia.

DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

Considera adecuadamente los antecedentes nacionales e internacionales, tomando en cuenta para el efecto, el sistema de referencia APA.

- Bases Teóricas

El fundamento teórico del trabajo de investigación toma en cuenta la importancia de los temas a partir de los supuestos y categorías de la investigación, considerando las normas APA, específicamente en cuanto al sistema de referencias bibliográficas.

- Bases Legales

Se considera la normatividad vigente, respecto al tema investigado, tomando en cuenta su jerarquía Kelsiana de los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.

- Definición de Términos Básicos

Conceptúa los términos relacionados con los supuestos y categorías del tema en estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de tablas

Las tablas están correctamente interpretadas cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad Alas Peruanas.

– **Discusión de Resultados**

Se desarrolla de acuerdo con las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario, presentando un resumen general y contrastarlo con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– **Conclusiones**

Son formuladas en forma coherente de acuerdo con los objetivos de la investigación

– **Recomendaciones**

Estas guardan relación con las conclusiones

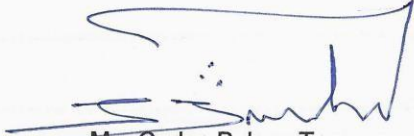
– **Fuentes de información**

Las fuentes de referencia citadas corresponden al formato de las normas APA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que el bachiller **RODRIGUEZ NINA, DAVID MARTIN**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Cód. 051225

RESOLUCIÓN No. 706-2021-FDYCP-UAP

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"EXAMEN PSICOLÓGICO RESPECTO AL AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, 2019"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller **DAVID MARTIN RODRIGUEZ NINA** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Asesor Temático : MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

Regístrese, comuníquese y archívese.